

## RESÚMENES ANUALES DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA (Modelos 190, 180 y 193)

### Principales novedades para las declaraciones informativas a presentar en 2015:

- **Modelo 180:** el arrendatario tiene obligación de informar la referencia catastral y los datos para la localización del inmueble (hasta ahora, lo declaraba el propietario del inmueble en el modelo 347)
- **Modelo 190:** se crean tres nuevas subclaves:
  - **E01** para las retribuciones a los **administradores** y miembros del Consejo de Administración que estén **incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social**.
  - **E02** para las retribuciones a los **administradores** y miembros del Consejo de Administración que **NO** estén **incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social** (autónomos).
  - **G04** para los rendimientos de actividades **profesionales** a los que sea aplicable el tipo de **retención reducido 15%**.

Asimismo, les recordamos que las declaraciones informativas **se presentarán obligatoriamente de manera telemática**, para lo cual la Administración Tributaria pone a su disposición una plataforma informática de ayuda que permite obtener un fichero válido para la presentación telemática.

### 1. RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DE I.R.P.F. (Mod.190)

#### Forma de presentación del modelo 190

La declaración deberá ajustarse al vigente modelo 190, y **se presentará obligatoriamente de manera telemática**, a través de alguno de los siguientes sistemas:

Firma electrónica avanzada (certificado electrónico o DNI-e)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Obligatoriamente</b> para las <b>sociedades anónimas</b>, sociedades de <b>responsabilidad limitada</b> o para aquellas sociedades que tengan la condición de <b>gran empresa y entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes, ...)</b></li> <li>▪ Optativo para el resto de obligados a la presentación de la declaración.</li> </ul>
Sistema de firma con clave de acceso (Cl@ve PIN <sup>(*)</sup> )	<b>Personas físicas</b> sin límite de registros.
Predeclaración mediante mensaje SMS	<b>Comunidad de propietarios</b> que tengan menos de 15 registros.

#### Plazo de presentación del modelo 190

El plazo de presentación finalizará, en todo caso, el **31 de enero de 2015**.

No obstante, **las retenciones del último periodo** del año 2014, (modelo 111) deberán **ingresarse** antes del día **20 de enero**.

#### Contenido del Resumen Anual de retenciones modelo 190

El modelo 190 debe utilizarse por las personas físicas, jurídicas y demás entidades, que estando obligadas a retener o a ingresar a cuenta del IRPF, satisfagan alguna de las siguientes rentas, incluso aquellas rentas respecto de las cuales se hubiera aplicado un porcentaje de retención o ingreso a cuenta igual a cero, así como las exentas del impuesto:

- a) Rendimientos del **trabajo, incluidos los rendimientos sin retención, las rentas exentas, así como las dietas** y asignaciones para gastos de manutención y estancia exceptuadas de gravamen.
- b) Rendimientos de **actividades económicas**, procedentes de:
- Actividades **profesionales** (tipo de retención el 21% o 9%).
  - Actividades **agrícolas**, ganaderas o rentas forestales (tipo de retención del 1% o 2%).
  - Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial de la prestación de bienes asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, del subarriendo sobre los bienes anteriores y los procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen, cuando provengas de actividades económicas.
  - Actividades empresariales en **estimación objetiva** (tipo de retención del 1%).
- c) **Premios** que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, con independencia de la calificación fiscal de los mismos.
- d) Contraprestaciones satisfechas a personas o entidades no residentes por la cesión del derecho de explotación o el consentimiento o autorización para la utilización de la imagen de la persona física.

#### Claves de percepción a utilizar en el resumen anual modelo 190

	<b>RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL</b>
<b>Clave A</b>	<b>Empleados por cuenta ajena en general</b> , por las percepciones <b>dinerarias o en especie</b> , siempre que la retención se haya determinado por el procedimiento general, así como: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Trabajadores manuales a jornal diario</b>, una relación esporádica y diaria, incluso sin retener.</li> <li>• <b>Relación laboral especial carácter dependiente</b> (representantes, gerentes, socios cooperativas, etc.), con retención mínima del 15%.</li> <li>• Empleados con contratos o relación laboral <b>de duración inferior al año</b>, con retención <b>mínima del 2%</b>.</li> </ul>
<b>Clave B</b>	Pensionistas y perceptores de prestaciones por desempleo.
<b>Clave C</b>	Prestaciones o subsidios por desempleo.
<b>Clave D</b>	Prestaciones por desempleo abonadas en la modalidad de pago único.
<b>Clave E</b>	<b>Subclave 01:</b> Retribuciones dinerarias o en especie, satisfechas a personas físicas por su condición de <b>administradores y miembros de los Consejos de Administración</b> , con una retención <b>mínima del 42%</b> y que estén <b>incluidos</b> en el <b>Régimen General de la Seguridad Social</b> . <b>Subclave 02:</b> Todas las percepciones de la clave E distintas de las que deban relacionarse bajo la subclave 01.
<b>Clave F</b>	Subclave 02: Cursos, conferencias, seminarios y similares.
	<b>RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES</b>
<b>Clave G</b>	<b>Subclave 01:</b> Rendimientos dinerarios o en especie de actividades profesionales, aplicando el tipo de retención general (21%). <b>Subclave 03:</b> Rendimientos dinerarios o en especie de actividades profesionales, aplicando el tipo de retención del 9%, a contribuyentes que se inicien en el ejercicio de actividades profesionales. <b>Subclave 04:</b> Rendimientos satisfechos a contribuyentes que desarrollen actividades profesionales, aplicando el tipo de retención reducido del 15% <sup>(1)</sup> .
	<b>RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS: AGRICOLAS, GANADERAS, FORESTALES Y MODULOS</b>
<b>Clave H</b>	<b>Subclave 01:</b> Actividades a las que se aplica el tipo del 2%. <b>Subclave 02:</b> Actividades Ganaderas de engorde de porcino y avicultura, se les aplica el tipo del 1%. <b>Subclave 04:</b> Actividades económicas en Estimación Objetiva a las que se les aplica el tipo del 1%.
	<b>PREMIOS</b>
<b>Clave K</b>	Premios dinerarios o en especie por participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.
<b>Clave L</b>	<b>Rentas Exentas y dietas exceptuadas de gravamen</b> , entre otras: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Subclave 01:</b> Dietas y asignaciones para gastos de viaje exentos.</li> <li>• <b>Subclave 05:</b> Indemnizaciones exentas (por despido o cese).</li> <li>• <b>Subclave 13:</b> Prestaciones por desempleo abonadas en la modalidad de pago único que estén exentas.</li> </ul>

(1) El tipo de retención reducido del 15% será aplicable siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: que el volumen de rendimientos íntegros de tales actividades correspondiente al ejercicio inmediato anterior ha de ser inferior a 15.000 euros y además, que estos rendimientos íntegros deben representar más del 75% de la suma de los rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio. Para que el pagador pueda aplicar este tipo reducido del 15% es obligatorio tener una comunicación firmada por el profesional indicando que cumple los requisitos anteriores.

El modelo 190 incluye una casilla que únicamente se cumplimentará cuando, tratándose de **retribuciones en especie**, el pagador hubiera repercutido al perceptor el importe del ingreso a cuenta. Recordamos que la valoración de la **retribución en especie** la pueden consultar en nuestro manual de cierre de cuentas del ejercicio 2014, páginas 223 y siguientes; y en nuestra página web en la siguiente dirección:

<http://www.promer-asesores.com/DOCUMENTOS/valoracionretribucionesespecie.pdf>

La Administración Tributaria va a **comprobar todos los cálculos** realizados para el cómputo de la retención que le corresponde a cada trabajador, por lo que **deberán comprobar la retención anual practicada**.

Si existen diferencias, deberán conciliarlas, y cuando el cálculo practicado por la empresa hubiese sido incorrecto, **deberán retener e ingresar la diferencia**.

En caso de existir **discrepancias**, recibirán inmediatamente una liquidación provisional de la Administración Tributaria contemplando dichas diferencias, junto con los recargos y sanciones que le pudieran corresponder.

Igualmente deben **comprobar y conciliar los datos declarados** en el modelo 190, con los datos contenidos en la cuenta Gastos de Personal, que se consignarán en la declaración del Impuesto sobre Sociedades, o de la cuenta de resultados en el IRPF.

### **Datos a comunicar de los perceptores de rendimientos del trabajo.**

Las retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF sobre los rendimientos del trabajo, se cuantifican, a través de un esquema similar al que sigue la Ley del IRPF para determinar la Base liquidable. Por ello, se atenderá a los datos que hubieran sido comunicados por el trabajador a la empresa en la comunicación de la situación personal y familiar:

<b>Casilla</b>	<b>Para cumplimentar estos datos, se atenderá a los que hubieran sido comunicados por el trabajador</b>
<b>Año nacimiento</b>	Se consignarán las cuatro cifras del año de nacimiento del perceptor.
<b>Discapacidad</b>	Se indicará el dígito numérico indicativo del grado de minusvalía del trabajador: 0, si el trabajador no padece discapacidad, o es inferior al 33%. 1, igual o superior a 33%, e inferior al 65%. 2, igual o superior a 33%, e inferior a 65% con movilidad reducida o necesidad de ayuda. 3, si es igual o superior al 65%.
<b>Situación familiar</b>	Se consignará el número indicativo de la situación familiar: 1, unidad familiar monoparental. 2, contribuyente con rentas inferiores a 1.500€. En este caso se rellenará la casilla NIF cónyuge. 3, Resto de situaciones.
<b>Tipo de relación</b>	Código numérico indicativo del tipo de contrato: 1, Contrato de carácter general; comprenderá las situaciones no contempladas en 2, 3 ó 4. 2, Contrato de duración inferior al año (tipo mínimo 2%), con excepción de los contemplados en 4. 3, Contrato laboral especial de carácter dependiente (tipo 15%), excepto minusválidos. 4, Trabajadores manuales que perciben sus retribuciones por peonadas o jornales diarios.
<b>Descendientes menores de 25 años</b>	Se hará constar el número de descendientes con derecho a deducción, diferenciando el número cuya edad se encuentre dentro de los siguientes intervalos (<3 años; >=3 y < 25 años) y si se computan por entero.
<b>Descendientes discapacitados</b>	Se hará constar el número de descendientes discapacitados, diferenciando el número de discapacitados con grado que se indica (>=33% y < 65%; con movilidad reducida; >= 65 %) y si se computan por entero.
<b>Cómputo de los 3 primeros hijos</b>	Se indicará la proporción en la que han sido computados cada uno de los tres primeros hijos: 1, Computado por entero. 2, Computado por mitad.
<b>Ascendientes mayores de 65 años</b>	Se hará constar el número de ascendientes con derecho a deducción, diferenciando el número cuya edad se encuentre dentro de los siguientes intervalos (<75 años; >=75 años) y si se computan por entero.
<b>Ascendientes discapacitados</b>	Se hará constar el número de ascendientes discapacitados, diferenciando el número de discapacitados con grado que se indica (>=33% y < 65%; con movilidad reducida; >= 65 %) y si se computan por entero.
<b>Reducciones</b>	Importe de la reducción en función del plazo de generación.
<b>Gastos</b>	Importe de las cotizaciones a la Seguridad Social que le correspondan al trabajador, tanto las satisfechas por la empresa, como las satisfechas por el propio trabajador ( <b>Autónomos</b> ).
<b>Prolongación Actividad Laboral</b>	Se marcará esta casilla si se tiene derecho a la reducción.
<b>Movilidad geográfica</b>	Se marcará esta casilla, si se tiene derecho a la reducción.
<b>Pensión compensatoria</b>	Importe anual de la pensión compensatoria que, en su caso, el trabajador esté obligado a satisfacer a su cónyuge por resolución judicial.
<b>Anualidades por alimentos a hijos</b>	Importe anual de las anualidades por alimentos que, en su caso, el trabajador esté obligado a satisfacer a favor de sus hijos por resolución judicial.
<b>Comunicación préstamo vivienda habitual</b>	Se marcará esta casilla en el caso de que el trabajador haya comunicado que destina cantidades a la adquisición de su vivienda habitual por las que tiene derecho a deducción.

## **2. RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES DE ARREDAMIENTOS DE INMUEBLES URBANOS (Mod. 180)**

Todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades, que siendo arrendatarios (inquilinos) hayan practicado retenciones a cuenta del IRPF o del Impuesto sobre Sociedades, por el concepto rendimientos procedentes de arrendamientos de bienes urbanos, deberán presentar el **Resumen Anual modelo 180**. El contenido de esta declaración consiste en la relación de arrendadores a los que se ha practicado retención, y como **novedad** para las declaraciones correspondientes al ejercicio **2014**, habrá que hacer mención, además, de la **referencia catastral** y de la **situación del inmueble arrendado**, quedando excluidas del deber de declaración del arrendador en el modelo 347.

Les recordamos que el tipo aplicable en 2014 fue **del 21%**.

### **Forma de presentación del modelo 180**

La declaración deberá ajustarse al vigente modelo 180, y **se presentará obligatoriamente de manera telemática**, a través de alguno de los siguientes sistemas:

<b>Firma electrónica avanzada</b> (certificado electrónico o DNI-e)	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ <b>Obligatoriamente</b> para las <b>sociedades anónimas</b>, sociedades de <b>responsabilidad limitada</b> o para aquellas sociedades que tengan la condición de <b>gran empresa y entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes, ...)</b></li><li>▪ Optativo para el resto de obligados a la presentación de la declaración.</li></ul>
<b>Sistema de firma con clave de acceso (Cl@ve PIN<sup>(*)</sup>)</b>	<b>Personas físicas</b> sin límite de registros.

### **Plazo de presentación del modelo 180**

El plazo de presentación finalizará, en todo caso, el **31 de enero de 2015**.

No obstante, el ingreso de las retenciones del último periodo del año, modelo 115, hay que hacerlo **antes del 20 de enero de 2015**.

## **3. RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES E INGRESOS A CTA. DEL CAPITAL MOBILIARIO (Mod. 193)**

Están obligados a presentar el Resumen Anual de Retenciones e Ingresos a Cuenta por los Rendimientos del Capital Mobiliario (**Modelo 193**), todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades que, durante el año 2014, hayan satisfecho rentas (dinerarias o en especie) sujetas a retención o ingreso a cuenta, que tengan la consideración de rendimientos del capital mobiliario. En el Resumen Anual se relacionarán a todos los perceptores de rendimientos del capital mobiliario, indicado su naturaleza (intereses, dividendos, etc.).

Recordamos que el tipo de retención para dividendos e intereses en 2014 fue del **21%**.

### **Forma de presentación del modelo 193**

La declaración deberá ajustarse al vigente modelo 193, y **se presentará obligatoriamente de manera telemática**, a través de alguno de los siguientes sistemas:

<b>Firma electrónica avanzada</b> (certificado electrónico o DNI-e)	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ <b>Obligatoriamente</b> para las <b>sociedades anónimas</b>, sociedades de <b>responsabilidad limitada</b> o para aquellas sociedades que tengan la condición de <b>gran empresa y entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes, ...)</b></li><li>▪ Optativo para el resto de obligados a la presentación de la declaración.</li></ul>
<b>Sistema de firma con clave de acceso (Cl@ve PIN<sup>(*)</sup>)</b>	<b>Personas físicas</b> sin límite de registros.

### Plazo de presentación del modelo 193

El plazo de presentación finalizará, en todo caso, el **31 de enero de 2015**.

No obstante, el ingreso de las retenciones del último periodo del año, modelo 123, hay que hacerlo **antes del 20 de enero de 2015**.

Las **claves de perceptores del modelo 193**, más usuales son:

<b>Clave A</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Naturaleza 02: Dividendos</b> y participación en beneficios de cualquier entidad cuando no proceda la subclave 08.</li><li>• <b>Naturaleza 08: Dividendos</b> no sometidos a retención o ingreso a cuenta.</li></ul>
<b>Clave B</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Naturaleza 03: Intereses</b> (Préstamo socio persona jurídica / sociedad) y (Préstamo socio persona física vinculada / sociedad, que tributa como <b>renta del ahorro</b>)</li></ul>
<b>Clave C</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Naturaleza 10: Retribuciones</b> al consejo de administración cuando el consejero es una <b>persona jurídica</b></li></ul>
<b>Clave D</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Naturaleza 03: Intereses</b> (Préstamo socio persona física vinculada / sociedad, que tributa como <b>renta general</b>)</li></ul>

### (\*)Sistema Cl@ve PIN (antes PIN 24 horas).

Este nuevo sistema de firma electrónica no avanzada se ha creado para que las personas físicas que no dispongan de DNI electrónico o certificado de usuario, puedan tramitar y presentar declaraciones por internet, mediante un sistema de autenticación en 2 pasos:

- 1. Registro previo en el sistema** (sólo se realizará una única vez):
  - Por Internet con el **NIF o NIE** con su fecha de caducidad, el **código** de la carta de invitación al sistema recibida en el domicilio fiscal, tu **nº de cuenta corriente**, tu **nº de móvil** y una dirección de **correo electrónico**. Si no ha recibido ninguna, existe un enlace que le permite solicitarla.
  - Identificándose en la Administración o Delegación de la Agencia Tributaria.
- 2. Autenticación accediendo a [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es) y solicitando un PIN** (para cada trámite que se quiera realizar). Para ello, habrá que indicar el **NIF o NIE** con su fecha de caducidad y la clave que se haya elegido. Se recibirá **un PIN** que tendrá 24 horas de validez, de modo que con la clave y el PIN recibido ya se puede realizar trámites por Internet en la Agencia Tributaria.